MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 405-2023-MSB-GM-GAT

San Borja, 28 de agosto de 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO, el Expediente N° 1714-2023 y Ref. N° 2549-2023, presentado con fecha 01 de marzo de 2023, por la señora **identificada con código de contribuyente N°** , con domicilio fiscal en – distrito de , donde solicita devolución de pagos en exceso respecto del 10% de descuento por pronto pago, que no se aplicó en el pago por concepto de Arbitrios Municipales ejercicio 2023, del predio signado con número N° , y;

JANET GARNICA QUISPE V°B° Gerencia de Administración Tributaria

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No Contencioso, tipificado en el articulo 162° del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuaran en moneda nacional (...);

Que, la Ordenanza Municipal N° 668 - MSB, que regula el pago de tributos a través del sistema de pago en línea y app de la Municipalidad de San Borja, en su artículo tercero establece: "*Efectuar un descuento general del 10% en el monto insoluto de los arbitrios municipales a los contribuyentes de tipo de persona natural y sucesión que se acojan al beneficio propuesto en la presente Ordenanza, el cual incluso pudiera aplicarse de manera adicional a cualquier otro beneficio vigente*". "

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 684 - MSB, en su segunda disposición complementaria señala que: "*Apliquese a los contribuyentes que no tengan deudas tributarias al 31 de diciembre del año 2022, un descuento del 10% por el pago de los arbitrios correspondientes al ejercicio 2023, como incentivo por el pago puntual y adelantado, para aquellos contribuyentes que realicen en un solo acto el abono total de las cuatro (4) cuotas de los Arbitrios por predio, dentro del plazo de vencimiento establecido para la primera cuota*".

Que, de la verificación efectuada a la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal, se observa que con fecha 15 de febrero de 2023, se canceló en la cuenta de la señora por vía web, la cantidad de S/ 667.24 (Seiscientos sesenta y siete con 24/100 Soles), correspondiente a la liquidación de Arbitrios Municipales ejercicio 2023, sin embargo, solo se aplicó el 10% de descuento en su cuenta, correspondiendo además el 10% por pago web, siendo en total el 20% de descuento que debió aplicarse en la cuenta de la solicitante;

Que, en ese contexto, se advierte que se realizaron pagos en exceso en la cuenta de la solicitante, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA V°B°

Cód. Contribuyente	Concepto	Pagó	Debió pagar	Saldo a favor
(Predio N°)	Arbitrios Municipales ejercicio 2023 (1° Trimestre)	166.81	148.28	18.53
	Arbitrios Municipales ejercicio 2023 (2° Trimestre)	166.81	148.28	18.53
	Arbitrios Municipales ejercicio 2023 (3° Trimestre)	166.81	148.28	18.53
	Arbitrios Municipales ejercicio 2023 (4° Trimestre)	166.81	148.28	18.53
			Total	**74.12**

Que, se evidencia un saldo a favor de la solicitante por la cantidad de S/ 74.12 (Setenta y cuatro con 12/100 Soles);

Que, la Oficina de Tesorería mediante el Informe N° de fecha 01 de agosto de 2023, señala que se efectuaron los pagos por concepto de Arbitrios Municipales ejercicio 2023

(1° al 4° Trimestre); asimismo, señala que no registra cheque a nombre de la solicitante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, de la revisión efectuada en el sistema de cuenta corriente, se puede apreciar que la señora se encuentra al día en sus obligaciones tributarias sustanciales;

Que, a través del Informe Técnico N° de fecha 25 de agosto de 2023, se sugiere declarar procedente lo solicitado;

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el articulo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo primero: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la señora **identificada con código de contribuyente N°** , y se le **DEVUELVA** el monto de S/ 74.12 (Setenta y cuatro con 12/100 Soles).

Artículo segundo: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería.

Artículo tercero: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria
GODOFREDO DANIEL SHERON CABEZAS
GERENTE

GDSC/jgq